



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 24 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 351-2024-R.- CALLAO, 24 JULIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 808-2024-DIGA/UNAC (Expediente N° 2067338) recibido el 16 de julio de 2024, mediante el cual la Directora General de Administración solicita la aprobación de la Contratación Internacional N° 01-2024-UNAC-1 “Servicio de Procesamiento de Muestra para Dotaciones Cosmogénicas de Muestra de Campo de la Montaña Pariacaca 2023”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 60 y numeral 62.2 del artículo 62, de la ley acotada establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; concordante con el artículo 119 y numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo, la norma estatutaria establece que el Rectorado es el órgano de Alta Dirección responsable de la dirección de la universidad. Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las Leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; teniendo como atribución, entre otras, la señalada en el Art. 121 Numeral 121.8, que precisa “Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo”;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; precisa además, que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: “*Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, (...) f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero*”;

Que, el artículo 237 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones vigente; establece que la Dirección General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garantizan servicios de calidad, equidad y pertinencia; encontrándose entre sus funciones, conforme al los numerales 239.1, 239.4, 239.5 y 239.10, Conducir los procesos administrativos de las unidades responsables de:





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Recursos Humanos, Abastecimientos, Tesorería, Contabilidad, Ejecutora de Inversiones y Servicios Generales, y así como todas las áreas dependientes de estas unidades; así como Dirigir y evaluar las acciones de abastecimiento, relacionadas con los procesos técnicos de adquisiciones en sus diversas modalidades, de mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias e instalaciones, transportes, ambientes físicos y gestión patrimonial; así como otras que le fueran asignadas por el Rector, el Consejo Universitario, el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Organización y Funciones y otras normas internas de la Universidad;

Que, de acuerdo los literales d) y p) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones en mención, es función de la Dirección General de Administración el “Conducir los procesos administrativos de las unidades responsables de: Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos, Servicios Generales y Ejecutora de Inversiones”; así como “Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa”;

Que, mediante el oficio del visto, la Directora General de Administración solicita la aprobación de la Contratación Internacional N° 01-2024-UNAC-1 “Servicio de Procesamiento de Muestra para Dotaciones Cosmogénicas de Muestra para Dotaciones Cosmogénicas de Muestra de Campo de la Montaña Pariacaca 2023”, por tratarse de un procedimiento especial que se encuentra dentro de los supuestos excluidos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme señala el literal f) del numeral 5.1. de la acotada ley; indicando que la naturaleza de la contratación hace que la necesidad se atienda de manera urgente; señalando que el procedimiento cuenta con un estudio de mercado nacional e internacional, que ha permitido a la Unidad de Abastecimiento, emitir el Informe Legal N° 784-2024-OAJ, considerando ambos informes procedente la mencionada contratación, al encontrarse conforme a la Opinión N° 101-2016/DTN y la Opinión N° 103-2026/DTN, emitidas por el OSCE, para el servicio solicitado por el área usuaria;

Que, al respecto mediante Resolución Ministerial N° 436-2023-EF/10, se resuelve: *“Artículo 1° Delegación en temas del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público. Artículo 2° Delegación en materia de contratación pública (...) 2.2 Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración (...) las siguientes funciones y atribuciones previstas en la Ley y su Reglamento. (...) z) Aprobar las contrataciones y suscribir los contratos realizados con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley”;*

Que, mediante Resoluciones Rectorales N°s 009, 110, 114 y 279-2024-R, se delegó las facultades que en dichas resoluciones se detallan, a la Directora General de Administración;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente, y con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita a la Universidad Nacional del Callao agilizar el cumplimiento tanto de las funciones previstas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones; así como, el logro de los objetivos institucionales para el Año Fiscal 2023 y el Año Fiscal 2024, la Rectora puede delegar facultades mediante Resolución, salvo aquellas atribuciones que le sean inherentes e indelegables; siendo necesario, en el presente caso, delegar a la Directora General de Administración la facultad de aprobar las contrataciones y suscribir los contratos realizados con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, conforme a la normativa citada;

Estando a lo glosado, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

1° MODIFICAR, el Artículo 1 de la Resolución N° 009-2024-R del 23 de marzo de 2024, modificado con Resoluciones Rectorales N°s 110, 114 y 279-2024-R, en el extremo de incluir una facultad delegada a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, durante el Año Fiscal 2024, quedando subsistentes los demás extremos de las citadas resoluciones, según el siguiente detalle:

“u) La facultad de aprobar las contrataciones y suscribir los contratos realizados con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, durante el Año Fiscal 2024”.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

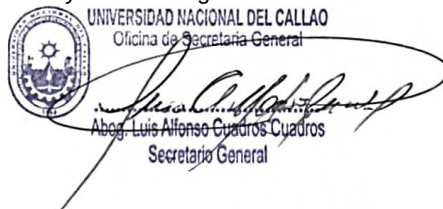
- 2° **DISPONER** que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, empero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos en la normatividad de la materia.
- 3° **DISPONER** que la Directora General de Administración de cuenta a la Titular de la Entidad de los actos que realice en virtud a la delegación dispuesta por la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Servicios Generales, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, EPG, DIGA, OPP, USG, UEI, URH, UC, UT.